

Buenas prácticas para el tratamiento de datos personales por partidos políticos

Conceptos **Básicos**

Normas aplicables

1

- Constitución Política del Perú, artículo 2 numeral 6.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- Resolución Directoral N° 019-2013-JUS-DGPDP, Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales

3

¿Qué son los datos personales?

- Es toda información que permita identificar a una persona o la pueda hacer identificable. Estos son, por ejemplo, el nombre, el número de DNI, la dirección de domicilio, de correo electrónico o número de teléfono, etcétera.

Además, es importante señalar que existe una categoría especial de datos personales, los datos sensibles, que gozan de especial protección y tutela. Estos datos sensibles, que en su mayoría están relacionados con información íntima de la persona son, por ejemplo, datos referidos a la situación económica y financiera, datos biométricos, datos referidos a la salud, datos relacionados a la orientación y filiación política, entre otros.

¿Qué es el derecho a la protección de datos personales?

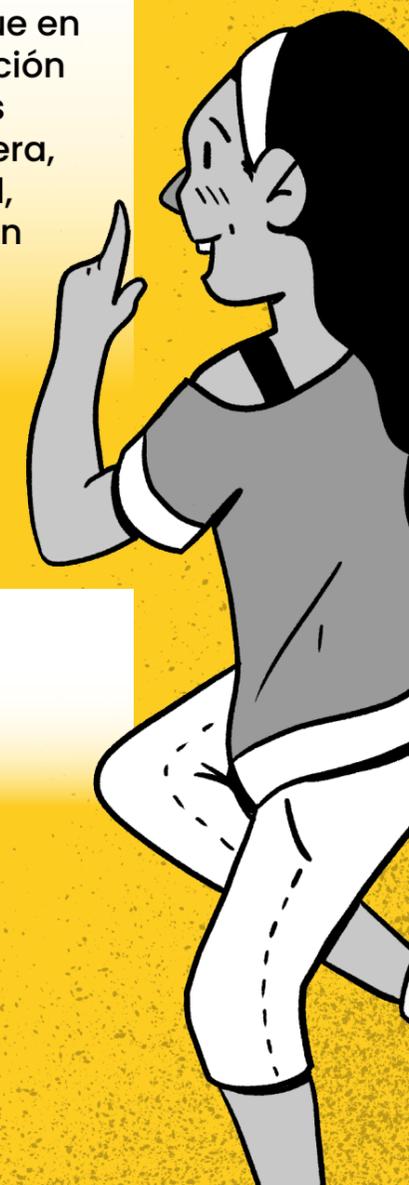
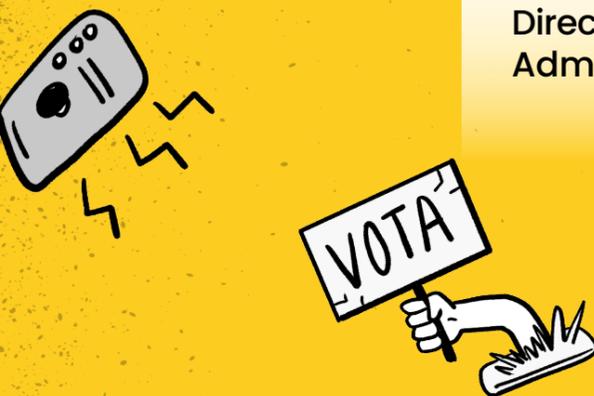
2

- Es un derecho fundamental reconocido en nuestra Constitución y desarrollado en la Ley N° 29733. Este derecho garantiza que las personas tengamos el control sobre nuestros datos personales, generando una serie de obligaciones sobre todos aquellos que tengan en su poder bases de datos.

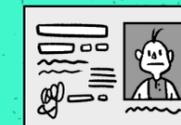
4

¿Los partidos políticos están obligados a cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales?

- Sí. En tanto sean titulares de bases de datos personales cuyo tratamiento se realice en el territorio peruano.



Recomendaciones para partidos políticos en materia de tratamiento de datos personales



En todos los casos, los partidos políticos, al momento de recopilar datos personales, deben cumplir, cuanto menos, con lo siguiente:

Obtener el consentimiento de la persona

Al momento de recopilar datos personales, ya sea a través de Internet y redes sociales o a través de actividades proselitistas, se debe obtener el consentimiento del titular. El consentimiento se debe obtener de la siguiente manera:

- **Previa:** antes de realizar cualquier tratamiento de datos personales.
- **Expreso:** el titular debe otorgar su consentimiento de manera explícita y evidente.
- **Inequívoca:** debe quedar claro que la persona está otorgando el consentimiento para tratar los datos personales, sobre quién los tratará y para qué fines.



2

Explicar claramente para qué serán usados los datos

Cuando se obtengan los datos personales, es necesario explicar al titular para qué finalidad se van a obtener dichos datos y qué se harán con dichos datos. Es decir, se debe explicar si se usaran para remitir publicidad, para registrar en un padrón, si se usará para propaganda electoral o si se compartirá con otra empresa o agrupación dicha información.

Los datos personales obtenidos no se deben utilizar para una finalidad distinta a la explicada inequívocamente al momento de obtener el consentimiento.

El tratamiento de datos personales no debe ser excesivo

Una vez obtenidos los datos personales, el uso que se le dé no debe ser excesivo a la finalidad que fueron recopilados. Además de adecuado y relevante.

Por ejemplo, si los datos personales han sido recopilados con la finalidad de emitir propaganda electoral, se deben recopilar únicamente los datos personales que sirvan para ello: el nombre de la persona y el correo electrónico en caso la propaganda se haga por dicha vía. Para este caso, resulta irrelevante el dato relacionado al lugar de nacimiento o a la salud, por ejemplo.

3

Deber de respetar los derechos ARCO

Todas las personas, respecto de sus datos personales, son titulares de los derechos ARCO. Es decir, derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición. Estos derechos, están regulados en los artículos 19, 20 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales.

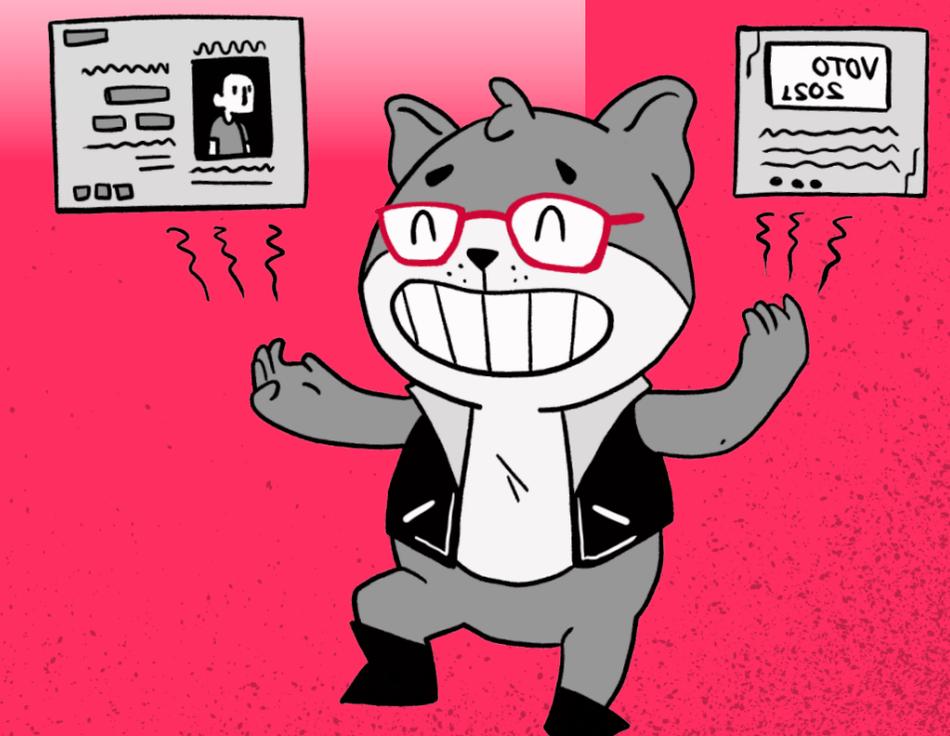
- Derecho de acceso: hace referencia a que toda persona tiene el derecho de conocer qué se tiene sobre sí mismo, la forma en que esta información fue recopilada y por qué y qué transferencia se hicieron con ellos.
- Derecho de rectificación: toda persona tiene derecho a que sus datos sean actualizados cuando no lo están o sean rectificados cuando son inexactos.
- Derecho de cancelación (o supresión): de acuerdo a este derecho, los datos personales deben ser eliminados cuando estos datos hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a la finalidad para la cual hayan sido recopilados o cuando hubiera vencido el plazo establecido para su tratamiento.
- Derecho de oposición: toda persona tiene el derecho a solicitar que sus datos personales ya no sigan siendo utilizados, cuando no haya prestado el consentimiento para ello o cuando existan motivos fundados para ello.

Partidos Políticos deben establecer un procedimiento para poder ejercer estos derechos

Los Partidos Políticos que tratan datos personales tienen la obligación de generar un procedimiento para que los titulares puedan ejercer este derecho. En este sentido, lo primero es hacer pública una dirección (ya sea física o electrónica) a través de la cual se puedan dirigir los titulares de datos personales y ejercer estos derechos.

Asimismo, deberían de hacer público el nombre del responsable de dar trámite a dichas solicitudes.

En caso de no incorporar un procedimiento para atender estas solicitudes, los partidos políticos se exponen a una potencial sanción por parte de la Autoridad de Protección de Datos Personales.



¿Y si se usa Inteligencia Artificial para el tratamiento de Datos Personales?



El tratamiento automatizado de datos personales no puede afectar de manera significativa a su titular sin que este participe en la toma de dicha decisión. Así, una decisión tomada por inteligencia artificial que genere efectos jurídicos sobre el titular basada únicamente en los datos personales recopilados debe permitir que el afectado vierta su punto de vista sobre ello.



Medidas de seguridad

A grandes rasgos, podemos enunciar que los partidos políticos tratan los siguientes datos personales:

- Los que se encuentran en su padrón de afiliados que, además, son datos sensibles porque están referidos a la orientación política de las personas.
- Las bases de datos cuyo tratamiento está autorizado por mandato legal, como es el caso del Padrón Electoral remitido por la autoridad electoral respectiva.
- Los datos personales y las bases de datos que elaboren en razón del cumplimiento de sus finalidades (bases de datos de interesados, bases de datos de potenciales miembros, bases de datos de financistas, etcétera).



En todos estos casos, y de acuerdo a la naturaleza de cada base de datos, los partidos políticos deben implementar medidas de seguridad sobre estas bases de datos, de acuerdo a la categoría establecida por la Autoridad (complejo, crítico, etcétera).

Estas medidas de seguridad pueden incluir, entre otros:

- a. Llevar un control y registro sobre quiénes acceden a las bases de datos.
- b. Desarrollar programas de gestión de incidentes.
- c. Adecuar la normativa interna (estatutos, reglamentos) para que estén de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales y demás normas de desarrollo.
- d. Gestionar el uso de contraseñas para el acceso a las bases de datos.
- e. Realizar copias de respaldo.

En buena cuenta, sugerimos seguir con lo dispuesto en la Directiva de Seguridad emitida por la Autoridad de Protección de Datos Personales.



Unas recomendaciones finales

- Si como Partido Político vas a adquirir base de datos de terceras personas, verifica que estos hayan sido obtenidos de manera lícita y la finalidad con la que fueron obtenidos.
- Tomar en cuenta los potenciales riesgos de la perfilación de las personas y adoptar medidas de resguardo apropiadas.
- Eliminar los datos personales que hayan recopilado cuando estos hayan vencido el plazo de su tratamiento. Por ejemplo, si fueron recopilados para el proceso electoral 2021, una vez concluido este se debe proceder a su eliminación.

Elecciones,
-datos personales
y tecnologías—

Créditos

AUTOR

Dilmar Villena Fernández Baca

DIAGRAMACIÓN E ILUSTRACIONES

Gerald Espinoza (*El Chico Stan*)

Algunos derechos reservados, 2021
Bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento 4.0 Internacional (*CC BY 4.0*).

Esta y otras publicaciones de Hiperderecho sobre tecnología e interés público pueden descargarse desde hiperderecho.org/publicaciones



HIPERDERECHO

Tecnología como libertad